--- Trelew, de agosto de 2016.----------

-- **AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

- Que la actora quejosa planteó revocatoria contra la resolución de fs. 44 sosteniendo que las recusaciones de fs. 43 resultan extemporáneas y corresponde resolver directamente la queja por el efecto del recurso concedido en el grado.---------- Atento la resolución de fs. 48 de esta Sala que rechazó las recusaciones cuestionadas, a la revocatoria precedente no ha lugar (art. 276, C.P.C.C.). Respecto de las cuestiones alegadas por la actora sobre el efecto del recurso en cuestión deberá estar al llamado de autos de fs. 42.----------

- Todo lo que así se resuelve. Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse excusada la restante vocal Conjuez de la Sala (arts. 7º y 8º, ley V nº 17).----------

LEANDRO ANTONIO SECHI
CONJUEZ DE CÁMARA

JUAN JOSÉ SERVICI
CONJUEZ DE CÁMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 - SIC. - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO